AÑO 1986.—NUMERO 149 VIERNES, 12 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

4144

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de concurso-oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico

El Ilmo. señor Presidente de la Corporación provincial ha resuelto aprobar, mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes al concurso-oposición de referencia, cuya convocatoria apareció publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 99, de 18 de agosto de 1986, y en extracto en el del «Estado» número 214, de 6 de septiembre del mismo año.

Aspirantes admitidos

1. Domingo Torrego, Miguel.
2. Encinas Agüero, Mariano.
3. Fraile Pérez, Arturo.
4. González Cerezo, Juan Carlos.
5. González González, José Alberto.
6. Marazuela Maroto, Federico.
7. Peñalosa Pardo, Rodrigo.
8. Pozo Benito, José Luis del.
9. Reques Velasco, Encarnación.
10. Sáenz de Miera Rodríguez, José Antonio.
11. Santos Postigo, Rafael.
12. Sanz Guijarro, Faustino.
13. Zaera Requero, Luis Mariano.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las que rigen en esta convocatoria, se concede un plazo de DIEZ DIAS para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.. Asimismo, se concede un plazo de un mes, a partir de la publicación de esta lista, a los aspirantes que se consideren excluidos para que puedan interponer el correspondiente recurso de reposición a que hace referencia la mencionada base.

FECHA, HORA Y LUGAR DEL COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios de este concurso-oposición comenzarán el día 17 de febrero de 1987 en la Residencia Juvenil «Antonio Machado», a las nueve treinta horas, debiendo venir los aspirantes provistos del documento nacional de identidad que acredite su personalidad y de pluma estilográfica o bolígrafo. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará con el concursante-opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra «D» según ordenación alfabética de todos los aspirantes, de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado el día 27 de junio de 1986.

COMPOSICION NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

Titular: Don Rafael de las Heras Mateo, Presidente de la Corporación provincial.

Suplente: Don José Ignacio García García, Vicepresidente y Diputado encargado del área de personal.

VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial del Estado:

Titular: Don Carlos Pernaute Alvarez.

Suplente: Don Ildefonso Torreño Gómez.

Ambos Profesores de la Universidad Politécnica de Madrid.

En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Segovia:

Titular: Don José María del Pozo Cubero.

Suplente: Don Manuel Alvarez Polo.

Como Jefe del Servicio respectivo:

Titular: Don Miguel Angel García Gil, Arquitecto provincial, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Corporación.

Como funcionario de carrera nombrado por la Corporación provincial:

Titular: Don Miguel Angel Tejedor Barrios, Arquitecto Técnico del mencionado Servicio de Arquitectura.

SECRETARIO:

Titular: Don Luis Peinado de Gracia, Oficial Mayor de la Corporación, por delegación del Secretario general de la misma.

Suplente: Don Emilio Lázaro Garrido, Técnico de Administración General.

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los miembros del tribunal calificador anteriormente relacionados podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran en alguna de las causas que se determinan en la referida normativa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en las bases de este concurso-oposición y de cuanto preceptúa el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 27 de noviembre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3739

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa Carlos Castileiro Licetti (Bar El Acebo), dedicada a la actividad de hostelería, con domicilio en Torrecaballeros (Segovia), que con fecha 27-10-86 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIT-477/86, que dice:

Se comprueba que con fecha 22-6-1983 la empresa obtiene, al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, una subvención de 300.000 pesetas y una bonificación a cuotas patronales de un 50 por 100 por la contratación de la trabajadora Juana González Rodríguez, que ingresa el 14-6-1983 y cesa el 15-1-1984, no siendo sustituida por otro trabajador con contrato indefinido; la empresa, pues, incumplió el compromiso de sustituir a la trabajadora contratada en caso de que se produjera su cese durante los tres primeros años de contrato por otro trabajador con contrato indefinido. Se infringen los artículos 35 y 37 del citado Real Decreto 1445/1982, calificándose la infracción como grave en grado mínimo, conforme a lo dispuesto, en su artículo 3.7, se propone la sanción correspondiente a la calificación inmediata inferior.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de VEINTICINCO MIL (25.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2347/1985, de 4 de diciembre, en relación con el artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 27 de octubre de 1986.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

4069

Se notifica a la empresa «Komader, Sociedad Cooperativa Limitada», dedicada a la actividad de fábrica de maderas, con domicilio en Nava de la Asunción, que con fecha 4-11-86 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-554/86, que dice:

Resultando: Que en el acta de la Inspección se hace constar que a pesar de llevar inactiva desde junio de 1985 y resueltos los contratos de trabajo, no había presentado el parte de baja de los trabajadores 40/119.823, Francisco J. Benito Ortega; 40/130.881, Elías Aguado Lancha, y 40/135.230, Marcelino Casado Encinas.

Se infringe el artículo 64.1 del texto refundido de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974, calificándose como falta leve en grado medio, a tenor del artículo 4.°, 1.1, f) y artículo 5.° del Decreto 2892, de 12-9-1970.

Se propone la imposición de multa de 25.000 pesetas.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos en el plazo legal.

Resultando: Que en uso de ese derecho, el empresario presentó escrito de descargos en el que sustancialmente manifiesta que al haber sido disuelta la Cooperativa se carece de la documentación solicitada, toda vez que, según manifestación de los órganos de Dirección y Gestión de disolución de la Cooperativa, se aportaron en su día a la Dirección Provincial de Trabajo y, en caso de no ser así, deben constar en el INSS. Por otra parte, manifiesta que existe un error en cuanto a la cuantía de la sanción, ya que se debería haber aplicado el Decreto 2892, de 12-9-70, y no el Real Decreto 2347/1985 como se ha hecho.

Resultando: Que la Inspección de Trabajo emite informe que se incorpora al expediente en el que se hace constar que el firmante del escrito de descargos no ha justificado su personalidad o legitimación para comparecer en el expediente, y, en su consecuencia, procedería tener por no formulado el escrito con los efectos legales procedentes.

Que no obstante y entrando en el fondo del escrito, estimamos que no es de aplicación el Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre, en cuanto a la cuantía de las sanciones, toda vez que en ese sentido ha sido modificada por el Real Decreto 2347/85, de 4 de diciembre, y cuando se levanta el Acta de infracción, 7-8-86, continúa la empresa sin presentar los partes de bajas de sus operarios, incurriendo en las infracciones alegadas en el Acta.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975.

Considerando: Que las alegaciones formuladas carecen de eficacia para enervar los hechos que han servido de base al Acta, y que la cuantía se ha fijado de acuerdo con el Real Decreto 2347/85 que es la disposición vigente en el momento del levantamiento del Acta, 7-8-86, procede desestimar las citadas alegaciones y confirmar la sanción propuesta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa «Komader, Sociedad Cooperativa Limitada», la sanción de multa de VEINTICINCO MIL (25.000) PESETAS.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en la «Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros. dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Director de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

4181

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa CARBONICA DE SEGOVIA, S. A., recibido en esta Dirección Provincial el día 27 de noviembre de 1986, suscrito por la representación de la empresa y los Delegados de Personal el día 18 de noviembre de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 28 de noviembre de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA ENTRE CARBONICA DE SEGOVIA, S. A., Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1.° REPRESENTACION.

El contenido del presente Convenio ha sido concertado, por una parte, don Angel Iñigo García, como Gerente de la Sociedad, y por la otra, don José Luis Fernández Arranz y don Armindo Vega Sombría, como Delegados del Personal de la plantilla de la empresa.

Artículo 2.° AMBITO DE APLICACION.

2.1 *Personal.*

El presente Convenio afectará durante su período de vigencia a todo el personal adscrito a Carbónica de Segovia, S. A., cualquiera que sea la modalidad de contrato de trabajo que le vincule a la misma, en los centros de trabajo incluido en el ámbito territorial. Será, asimismo, de aplicación para aquellos trabajadores que ingresen en el transcurso de su vigencia.

2.2 *Funcional.*

El presente Convenio afectará a Carbónica de Segovia, S. A., empresa comprendida en el sector de alimentación, grupo de bebidas refrescantes.

2.3 *Territorial.*

Afectará a todos los centros de Carbónica de Segovia, S. A., que tengan o pueda tener en la provincia de Segovia.

2.4 *Temporal.*

La vigencia del presente Convenio queda fijado desde 1.° de julio de 1986 al 30 de junio de 1987.

Artículo 3.° PRORROGAS.

El presente Convenio será prorrogado de año en año si alguna de las partes no lo denuncia formalmente con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha del final de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas. En caso de próroga, la masa salarial podrá incrementarse conforme a los acuerdos entre organización empresarial y sindicatos. En su defecto, se incrementará según el I. P. C., y su distribución deberá ser acordada por la Comisión de Interpretación, reflejada en el artículo 4.° de este Convenio.

Artículo 4.° INTERPRETACION.

La interpretación de las normas fijadas en este Convenio será realizada por las personas reseñadas en el artículo 1.°

Artículo 5.° REGIMEN ECONOMICO.

5.1 *Remuneración.*

Las remuneraciones, tanto mensuales como diarias para cada categoría, son las contempladas en el anexo I.

5.2 *Antigüedad.*

Los trabajadores fijos disfrutarán de aumentos periódicos en su salario base, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 13 de la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, con un tope máximo del 60 por 100, que será al cumplir los 29 años de antigüedad.

5.3 *Pluses.*

Se establece un plus de convenio de 696 pesetas/día para todas las categorías, excepto para el peón, que será de 369 pesetas/día.

Se establece un plus de transporte urbano de 195 pesetas/día para todas las categorías, excepto para el peón, que será de 99 pesetas/día. Ambos pluses no serán computables para gratificaciones extraordinarias.

5.4 *Prima de distribución.*

Se establece una prima de distribución a percibir por el personal de transporte por trabajo efectivo realizado, consistente en:

— Conductor: 2,45 pesetas por cada caja distribuida en su tarea diaria.
— Ayudante: 2,45 pesetas por caja distribuida en su tarea diaria.

En aquellos viajes ajenos a la distribución propiamente dicha a los concesionarios, se creará un abono a favor del personal de transporte que consistirá en un pago de 6,40 pesetas/kilómetro por persona para aquellos viajes cuyo kilometraje entre ida y vuelta sea inferior a 500 kilómetros; siendo dicho pago de 4,96 pesetas/kilómetro por persona cuando el kilómetraje a desarrollar sea superior a 500 kilómetros. En el supuesto de realizar la tarea o servicio una sola persona, ésta percibirá el doble de las cifras indicadas.

5.5 *Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias en el año, compuestas por treinta días de salario base, antigüedad y 21.335 pesetas para todas las categorías, excepto para el peón, que será de 13.988 pesetas.

Las fechas de abono de dichas gratificaciones serán:

— Una gratificación en la primera quincena de julio.
— Una gratificación en la segunda decena de diciembre.
— Una gratificación en la primera quincena de enero.

5.6 *Horas extraordinarias.*

Cuando por necesidades de producción u otras circunstancias especiales derivadas del negocio se realizan horas extraordinarias, éstas serán remuneradas de acuerdo con los siguientes valores, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador que las realice:

	Pesetas
— Encargado de Sección	997
— Oficial de 1.ª	808
— Oficial de 2.ª	775
— Ayudante	768
— Peón	626

Cuando por necesidades de producción y/o distribución, bien por días punta o causa tecnológica, se necesite trabajar algún día señalado como descanso, la remuneración será la siguiente:

a) Personal de Producción: Su horario será de 8 a 14 horas, con percepción del valor de 8 horas extraordinarias según la categoría del trabajador.

b) Personal de Distribución: Su tarea está regulada por lo expuesto en el artículo 9.° del presente Convenio, siendo su remuneración el valor de 8 horas extraordinarias según la categoría del trabajador, independientemente de las remuneraciones señaladas en los apartados 5.4 y 5.7.

c) De mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa, se acuerda el trabajo hasta un máximo de 15 horas extraordinarias, que serán voluntarias para el trabajador, durante los meses de julio y agosto, horas que serán consideradas estructurales por tratarse de períodos puntas de producción. (D. 92, del 19-1-83, «B. O. E.» 22-1-83).

5.7 *Dietas.*

El personal de distribución a concesiones percibirá, en concepto de compensación, las siguientes cantidades:

— 620 pesetas por camión en los servicios realizados a las concesiones distantes de fábrica en 100 o más kilómetros, incluyendo, además: Crespos, Ayllón, Cebreros, Sacramenia, Ruta Carbonero, Castrojimeno y servicios combinados a más de dos concesiones.
— 252 pesetas por camión en los servicios realizados a las concesiones de: Las Navas del Marqués, Santa María de la Alameda, Campo de San Pedro, Sepúlveda, Sotosalbos, Robledo de Chavela, Riaza, Horcajo de las Torres y servicios combinados a dos concesiones.
— 120 pesetas por camión en el resto de los servicios realizados a concesiones.

5.8 *Gratificación por vacaciones.*

El personal fijo percibirá, con carácter anual, la cantidad correspondiente a quince días de salario base y antigüedad. Esta gratificación se abonará en la primera quincena de octubre.

Artículo 6.° SISTEMAS DE PAGO.

Las retribuciones serán de cobro mensual tanto para el personal de salario diario como mensual y serán abonadas por la empresa bien por talón o transferencia bancaria.

Artículo 7.° TRABAJO NOCTURNO.

El trabajo nocturno será retribuido con un incremento sobre la tabla salarial del 30 por 100, en las condiciones prescritas en el artículo 17 de la Ordenanza Laboral y en el párrafo tercero del artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.° PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa facilitará al personal de distribución y producción un equipo de verano y otro de invierno cada dos años.

Artículo 9.° TRABAJO A TAREA.

El personal de distribución, comercialización y ventas trabaja a tarea, según contempla la vigente Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes en sus artículos 12 y 19.

Artículo 10. JORNADA LABORAL.

La jornada laboral será de 1.827 horas anuales, repartidas en 40 horas semanales de lunes a viernes.

10.1 *Producción y control.*

a) La jornada laboral para las secciones de Transformación y Control será de 7 a 15 horas, de lunes a viernes, excepto del 16-6-1987 al 15-9-1987 (ambos inclusive), que será de 8 a 13 horas y de 15 a 18 horas, de lunes a viernes.

b) La empresa podrá en cualquier momento organizar la producción diaria en dos turnos de trabajo, cuyo horario, según el Estatuto de los Trabajadores, será de lunes a viernes, en jornada de 7 a 15 horas, para el primero, y de 15 a 23 horas, para el segundo; alternándose semanalmente cada turno en tal horario. Si el doble turno se estableciese entre el primero de octubre del 86 al 31 de mayo del 87, la jornada laboral sería de 7,5 horas diarias, de lunes a viernes, con un horario a fijar entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

10.2 *Distribución.*

Su horario y jornada se adaptarán a la tarea asignada, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9 y 10 del presente Convenio y a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes.

10.3 *Administración.*

La jornada laboral del personal de Administración será de lunes a viernes, en horarios de 8 a 14 horas y de 16 a 18 horas, para todo el año.

Artículo 11. CALENDARIO LABORAL.

Se ajustará a lo estipulado en el artículo 10 del presente Convenio, respetándose las fiestas establecidas en las disposiciones legales, teniendo en cuenta los días 24, 26 y 31 de diciembre de 1986 y 5 de enero de 1987, la jornada será de 8 a 14 horas.

En el mes de enero, la Dirección de la empresa comunicará a los representantes legales de los trabajadores el puente que se disfrutará ese año a la vista de las fiestas que contenga el calendario laboral, esto en lo que se refiere a la Sección de Producción; para el resto de las secciones se concederá un viernes o un lunes de descanso a designar por la empresa.

Artículo 12. VACACIONES.

El período de vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales, o la parte proporcional que corresponda en el caso de no llevar trabajando en la Empresa el año necesario para el disfrute de este derecho.

La retribución a percibir por los trabajadores durante el descanso vacacional estará constituido por el salario diario, complemento y plus de transporte establecido en el presente Convenio correspondiente al período de descanso.

Artículo 13. EXCEDENCIAS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, con la excepción de que podrán disfrutar excedencia desde seis meses en adelante aquellos trabajadores que tengan una antigüedad no inferior a un año y siempre que el porcentaje de trabajadores en excedencia no supere el 5 por 100 de la plantilla, con derecho por parte del trabajador a que se le respete el puesto de trabajo por el período en que se conceda la excedencia.

Artículo 14. PERMISOS.

a) El trabajador tendrá derecho a dos días de permiso en caso de nacimiento de hijos o nietos. Dos días, en caso de enfermedad grave o fallecimiento de esposa, hijos, padres, hermanos, hermanos políticos, abuelos, nietos, sobrinos o tíos de uno u otro cónyuge.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días. Si tuviera que desplazarse por una boda o comunión de cualquier familiar, la empresa le concederá el tiempo necesario para ello, descontándoselo del salario.

b) Acumulación horas sindicales L. O. L. S.:

A fin de prever los cursos de formación organizados por los sindicatos e institutos de formación, los Delegados de Personal podrán acumular horas sindicales ellos mismos o con los otros Delegados siempre que sean miembros del mismo sindicato y no coincidan en los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Esta acumulación termina con el año natural y comenzando el derecho otra vez con el mismo año.

Artículo 15. ASCENSOS Y PROMOCIONES.

Para ascenso y promoción del personal se tendrá en cuenta la capacidad del mismo para la ocupación de los distintos puestos de trabajo. A igual capacidad de dos o varias personas, se tendrá en cuenta la antigüedad, teniendo preferencia el de mayor antigüedad. Se tendrá en cuenta los diferentes apartados del artículo 9 de las Ordenanzas Laborales.

Se acuerda subir de categoría al Peón al llevar éste un año de antigüedad en la empresa.

En caso de despidos, se respetará igualmente la antigüedad dentro de cada sección, efectuándose los despidos por los de menos antigüedad y respetando la prioridad de permanencia en la empresa a los representantes legales de los trabajadores, a que se refiere el apartado 9.° del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. DISPOSICION FINAL.

Seguirá siendo de aplicación como derecho dispositivo la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio de 1977, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente Convenio y Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO ENTRE CARBONICA DE SEGOVIA, S. A. Y SUS TRABAJADORES

TABLA DE SALARIOS

ENCARGADO DE SECCION	Ptas./mes
— Salario Base	45.136
— Plus de Convenio	20.896
— Plus de Transporte Urbano	5.859
TOTAL	71.891
ENCARGADO DE GRUPO.	
— Salario Base	37.172
— Plus de Convenio	20.896
— Plus de Transporte Urbano	5.859
TOTAL	63.927
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	
— Salario Base	29.202
— Plus de Convenio	20.896
— Plus de Transporte Urbano	5.859
TOTAL	55.957
OFICIAL 1.ª	
(Fábrica, Distribución y Administración.)	Ptas./día
— Salario Base	1.150
— Plus de Convenio	696
— Plus de Transporte Urbano	195
TOTAL	2.041
OFICIAL DE 2.ª	
(Fábrica, Distribución y Administración.)	
— Salario Base	1.064
— Plus de Convenio	696
— Plus de Transporte Urbano	195
TOTAL	1.955
AYUDANTE.	
(Fábrica y Distribución.)	
— Salario Base	1.019
— Plus de Convenio	696
— Plus de Transporte Urbano	195
TOTAL	1.910
SUBALTERNO.	
(Vigilante.)	
— Salario Base	974
— Plus de Convenio	696
— Plus de Transporte Urbano	195
TOTAL	1.865
PEON.	
(Fábrica y Distribución.)	
— Salario Base	1.018
— Plus de Convenio	369
— Plus de Transporte Urbano	99
TOTAL	1.486

4183

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL

Servicio de Catastros y Valoración de Rústica

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que durante el plazo de quince días se hallan expuestas en los municipios de ALDEANUEVA DEL CODONAL, CABAÑAS DE POLENDOS, SANTA MARIA DE RIAZA y VALVIEJA las relaciones de características catastrales resultantes de los trabajos de renovación catastral sobre planos de Concentración Parcelaria realizados en el referido término municipal.

Los propietarios y entidades que lo estimen necesario podrán impugnar las relaciones de características expuestas, razonadamente por escrito, ante la respectiva Junta Pericial.

Segovia, 2 de diciembre de 1986.—El Delegado de Hacienda-Presidente del Consejo Territorial, Jenaro Albarrán Martín.

4145

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION TERRITORIAL

SERVICIOS TRIBUTARIOS

Sección de Notificaciones

Resultando reiteradamente desconocidos, al intentar su notificación en los municipios que se indican, los contribuyentes que se relacionan, dicha notificación se efectúa por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Número liquidación, nombre y apellidos e importe

CONDADO DE CASTILNOVO

Concepto: Transmisiones

T000913 Manuel Berzal Yagüe, 3.095 pesetas.

S E G O V I A

Concepto: Transmisiones

T001028 Domingo Asenjo Mate. Reguera Antón, 6; 2.645 pesetas.

T001072 Francisco Alvarez Verón. Lastras 6; 10.305 pesetas.

T001086 José Fernández García. Alfonso VI, 16; 8.786 pesetas.

T001280 Tirso Cotelo Perteguer. Isabel la Católica, 7; 12.365 pesetas.

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Concepto: Transmisiones

T001421 Alejandro Muñoz Pablos; 10.882 pesetas.

COLLADO-VILLALBA

Concepto: Transmisiones

T001480 Mario González Llorente; 11.037 pesetas.

Plazos de ingreso: Se les advierte que pueden ingresar el importe de dicha deuda tributaria, sin recargo, en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio se hace del día 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si la publicación de este anuncio se hace desde el 16 al último día del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Recursos: De reposición, ante la oficina que practicó la liquidación, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o bien reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, en el plazo de QUINCE DIAS, contados en la forma expresada anteriormente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Segovia, a 28 de noviembre de 1986.—El Jefe de los Servicios Tributarios.

4146

Resultando reiteradamente desconocidos, al intentar su notificación en dicho municipio, los contribuyentes que se relacionan, dicha notificación se efectúa por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Número liquidación, nombre y apellidos e importe

S E G O V I A

Concepto: Valoraciones

3710 Tomás García Velasco. Plaza Egidillo, 1. Valor declarado, 800.000 pesetas; valor fijado por Servicio Valoración, 985.000 pesetas.

3908 Ramón Fernández Arranz. Sacramenia. Valor declarado, 240.000 pesetas; valor fijado por Servicio Valoración, 355.000 pesetas.

4374 Mariano Molinera Llorente. Carbonero el Mayor. Valor declarado, 20.000 pesetas; valor fijado por Servicio Valoración, 29.550 pesetas.

5049 Gonzalo Pérez Balaguer. Tenzuela. Valor declarado, 3.000 pesetas; valor fijado por Servicio Valoración, 26.587 pesetas.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que contra dicha valoración, caso de disconformidad, podrá recurrir alternativamente, en reposición, ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en ambos casos en el plazo de QUINCE DIAS HABILES siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En idéntico plazo podrá solicitar ante esta oficina la práctica de tasación pericial contradictoria, conforme al artículo 52 de la Ley General Tributaria, con nombramiento de peritos a su cargo.

Segovia, a 28 de noviembre de 1986.—El Jefe del Servicio Tributario.

4186

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «SEPCO, S. A.», con domicilio en calle Infanta Mercedes, 70; 28020 - Madrid.

Lugar donde se a establecer la instalación: Maderuelo (Segovia), teniendo su origen en el apoyo número 2 de

la red propiedad de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., que da servicio a un centro de transformación del Ayuntamiento de Maderuelo, utilizado para elevación de agua, finalizando en un nuevo centro de transformación interior de 315 kVA. y relación de transformación 15.000/380-220 voltios, próximo a Maderuelo y carretera de esta localidad a Campo de San Pedro.

Finalidad de la instalación: Electrificación de fábrica de transformaciones minerales.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 5,6 metros, aérea, con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección y 15,90 metros subterránea y conductor AL aislado de 95 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyo metálico.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto línea: 349.910 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 1 de diciembre de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

4182

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION A COMPARECENCIA

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 577/86 tramitado a instancia de doña Rosa Antón Rubio, contra la empresa «ROMAR, S. A.», en reclamación de despido, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—En Segovia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta; el precedente escrito del Letrado de la parte actora, únase a los autos de su razón; cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el día QUINCE DE ENERO de 1987, a las DIEZ CUARENTA Y CINCO HORAS de su mañana; advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse; que de no comparecer el actor, se archivarán sin más trámite las actuaciones, y si el que no compareciera fuera el demandado, se celebrará el acto sin su presencia. Notifíquese la presente providencia a las partes, a la demandada, «ROMAR, S. A.», mediante edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura. La copia del escrito y demás documentación se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura. Lo mandó y firma S. S.ª ilustrísima.—Doy fe.»

Y para que sirva de notificación y citación a la parte demandada, «ROMAR, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido fue en calle Capitán Perteguer, s/n., de San Rafael (Segovia), se expide el presente, en Segovia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

4140

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

DON ANGEL LLORENTE CALAMA, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.075 de 1986, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de don Félix Eulogio Albarrán Serna, contra resolución de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de 18 de agosto de 1986, que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el de 11 de diciembre de 1985, por el que se adscribió al señor Albarrán a puesto de trabajo de Sección 2.ª de Obras Públicas e Infraestructuras.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4159

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en el expediente de dominio número 84/86, a instancia de don Angel Llorente Hernangómez, sobre reanudación de tracto sucesivo de la finca que a continuación se describe, he acordado citar, por medio de la presente, a los herederos de don Agustín Tabanera Herrero, como titular registral, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado a alegar lo que a su derecho conviniere.

«Casa en el casco urbano de Valverde del Majano, del Distrito Hipotecario de Segovia, en la calle Garcillán, número 1, formada de planta baja y sobrado, con corral y pajar unidos. Ocupa una superficie todo ello de doscientos metros cuadrados; linda: derecha, entrando, Este, de Hilario Tabanera Huertas; frente, Sur, por donde tiene su entrada principal y otras accesorias, con la calle de su situación; izquierda, Oeste, calle del Candil, y Norte, espalda, de Pablo Casas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.725, libro 56, folio 206, finca 5.571, inscripción segunda.»

Y para que sirva de citación en forma a las personas antedichas, expido y firmo la presente, en Segovia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

4190

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato con el número 339/86, a instancia de don Antonio Saturnino Sacristán Sánchez, de su hermana doña Angela Eulalia Sacristán Sánchez, en el que se ha acordado anunciar, por medio del presente, la muerte sin testar de la citada doña Angela Eulalia Sacristán Sánchez; haciéndose saber que los que reclaman la herencia son sus cuatro hermanos, de doble vínculo, digo sus tres hermanos, de doble vínculo, don Pablo, doña Ignacia y don Antonio Saturnino Sacristán Sáchez, a fin de que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

4026

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio número 389/86, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Francisco Eusebio Postigo Antón, contra don Roberto Pérez Idiáñez y otros, en los que he acordado conferir traslado de la demanda, por medio del presente, a los demandados don Roberto Pérez Idiáñez, don Jesús Berzal Fernández, don Julián Yagüe Gómez, don Angel Esteban González, don Pedro González Manzanares, don Emiliano Jiménez Murillo, don José Luis Benito Martín, don Pedro Barahona Gómez, don Ceñedominio, digo don Celedonio Arribas Gómez, don Daniel Lobo Velasco, don Benjamín Aparicio Leal, don Gregorio Velasco de Lucas, don Vicente Fresnillo Martín, don Hipólito García Garcimartín, don Víctor Martín San Juan, don Alberto Martín Mínguez, don Sixto Gómez García, don Anastasio Martín Moreno, don Julián Sacristán Velasco, don Angel Peralta Lorite, don Luis Gómez Municio, don Antonio Barahona Moreno, don Tomás Maeso Carrasco, don Isidoro Pérez Criado, don Porfirio Martín Díez, don Miguel Angel Llorente Martín, don José Mena Simón y don Jesús Gómez García, todos ellos de domicilio desconocido, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Segovia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo. El Secretario (ilegible).

4191

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 313/86 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Gonzalo Ruiz García y defendido por el Letrado don Luis Pinillos Mora, y de la otra, como demandados, don Dionisio García Gutiérrez y don Ismael Gómez Zamarrón, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Dionisio García Gutiérrez y don Ismael Gómez Zamarrón, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de tres millones ciento ochenta y cinco mil trescientas doce pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

4171

JUZGADO DE DISTRITO DE BETANZOS (La Coruña)

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, don Enrique Pinazo Tobes, en proveído dictado en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en los autos del juicio verbal de faltas número 55/77, seguido en este Juzgado sobre accidente de circulación con resultado de lesiones, en el que son partes, como denunciante, Berta Penabad González, y como denunciado, José Luis Menéndez Toraño, y en el que se dictó el auto de indulto que a continuación se inserta:

AUTO.—En Betanzos, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Emitido el precedente informe por el señor Fiscal, y

RESULTANDO: Que el presente juicio verbal de faltas número 55/77 se inició en virtud de haber sido declarado falta presunta de imprudencia simple, con resultado de lesiones, y remitidos a este Juzgado las actuaciones de juicio verbal de faltas, seguidos con el número 719 de 1976, en el Juzgado Municipal de Lugo, a consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día veintiuno de agosto de dicho año, en el que resultó lesionada Berta Penabad González, cuando viajaba en el vehículo conducido por José Luis Menéndez Toraño, su propietario, por derrapar éste por estar la calzada mojada, hecho ocurrido en la carretera Betanzos-Lugo, al salir de Betanzos, al volcar el coche citado, siendo la primera religiosa y vecina de El Espinar (Segovia), y el segundo, de Madrid, con domicilio en la calle de Ponzano, 51, 4.° izquierda, o en la calle Quintana, 30, 2.° D, el que figura como denunciado; cuyo hecho tuvo lugar con anterioridad al 15 de diciembre de 1976.

RESULTANDO: Que el Ministerio Fiscal emitió el preceptivo informe.

CONSIDERANDO: Que habiendo ocurrido los hechos con anterioridad al 15 de diciembre de 1976 y estando las penas que pudieran imponerse comprendidas en el párrafo 2.° del artículo 4.° del Real Decreto de 14 de marzo de 1977 y de conformidad con el artículo 8.° del mismo y con el dictamen del Ministerio Fiscal, procede

el sobreseimiento libre de las presentes diligencias y reserva de acciones, en su caso, a quien corresponda; en este caso, a Berta Penabad González, por lesiones, respecto de la cual habrá de dictarse, una vez firme esta resolución y previos los trámites que se estimen necesarios, el auto que previene el artículo 10 del texto refundido de la Ley sobre uso y circulación de vehículos de motor, aplicándose el indulto a José Luis Menéndez Toraño.

Vistos los preceptos legales de aplicación,

El señor don Félix Tomás Adín, Juez Comarcal titular de esta ciudad, ante mí, el Secretario,

DIJO: Se decreta el indulto y subsiguiente sobreseimiento libre en el presente procedimiento por los hechos a que el mismo se refiere, con costas de oficio y sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder a los interesados; en este caso, a Berta Penabad González, por lesiones, y respecto de las cuales habrá de dictarse, una vez firme esta resolución y previos los trámites que se estimen necesarios, el auto que previene el artículo 10 del texto refundido de la Ley sobre uso y circulación de vehículos de motor, a no mediar su renuncia expresa, aplicándosele el indulto a José Luis Menéndez Toraño; a los que se notificará esta resolución, así como al Ministerio Fiscal.

Así lo dispuso y firma S. S.ª, de que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en debida y legal forma, mediante la inserción del presente auto en el Boletín Oficial de la provincia, a la denunciante-perjudicada, Berta Penabad González, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en El Espinar y actualmente en ignorado paradero, expido la presente, en Betanzos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

4275

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Subastas de maderas

A las trece treinta horas del undécimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de maderas de los montes de Utilidad Pública números 115 y 116, de los propios de esta Entidad, para el año forestal de 1987, en las siguientes condiciones:

MONTE NUMERO 115,
DENOMINADO «LAS ORDAS»

Localización: Tramo III; número de fustes, 899 de la especie P. pinaster; volumen inicial de fustes, con corteza, 337 m. c.; volumen de leñas de copa, 82 m. c.; porcentaje de corteza en el fuste, 34 por 100; tasación del m. c. de fuste, con corteza, 1.700 pesetas; tasación del m. c. de leñas de copa, 450 pesetas; TASACION DEL APROVECHAMIENTO, 677.800 pesetas.

MONTE NUMERO 116,
DENOMINADO «PLANTIO DE LOS MARIQUEROS»

Localización: Tramo III; número de fustes, 366 de la especie P. pinaster; volumen inicial de fustes, con corteza, 191 m. c.; volumen de leñas de copa, 33 m. c.; porcentaje de corteza en el fuste, 37 por 100; tasación del m. c. de fuste, con corteza, 1.800 pesetas; tasación del m. c. de leñas de copa, 450 pesetas; TASACION DEL APROVECHAMIENTO, 358.650 pesetas.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día señalado para las subastas, en modelo corriente para esta clase de licitaciones, en la Secretaría municipal.

Documentación: En sobre aparte al que contenga la proposición se acompañará: Justificante de haber constituido la fianza provisional, declaración de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento, documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, y para los que representen a terceras personas, poder bastanteado.

Fianzas: La provisional, 28.000 pesetas para la subasta del monte número 115 y de 16.000 pesetas para la subasta del monte número 116. La fianza definitiva ascenderá al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los que tengan relación con la subasta, como anuncios, reintegros, tasas, impuestos, etc.

Segunda subasta: Caso de quedar desiertas las subastas se celebraría una segunda, a los cinco días hábiles siguientes, en las mismas condiciones de la primera.

Pliegos de condiciones: Los de económico-administrativas, así como el específico de técnico-facultativas, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Nava de la Asunción, a 8 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

4214

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el pliego de condiciones que ha de regir para las subastas del aprovechamiento de nueve lotes de madera, de ellos siete dentro de los montes del Catálogo de los de Utilidad Pública números 176 y 182-83, conocidos por «Cerro de la Horca», «Pinar Grande» y «Pinar del Valle», y los dos restantes fuera de montes ordenados, en lugares conocidos por «Cañada de Abajo» y «Cañada de Arriba», y referidos al año forestal de 1987, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; queda expuesto al público por plazo de ocho días.

De no producirse reclamaciones al pliego expresado y haciendo uso de la facultad concedida por dicho texto legal, se convoca subasta pública para proceder a las citadas enajenaciones, que tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a partir del inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a los siguientes datos:

MONTE NUMERO 182-83,
«PINAR GRANDE» y «PINAR DEL VALLE»

(Desiertos campaña 1986 y revisadas las tasaciones para la actual.)

LOTE PRIMERO

Número de pinos: 377. Especie de pino: Pinaster resinado. Volumen inicial de fustes, con corteza: 228 m. c. Porcentaje de corteza en el fuste: 29 por 100. Tasación del aprovechamiento: 410.400 pesetas. Precio índice: Incrementado en el 25 por 100 de la tasación. Localización: Cuartel A, tramo III, tranzón 12. Garantía provisional: 9.000 pesetas.

LOTE CUARTO

Número de pinos: 180. Especie de pino: Pinaster. Volumen inicial, con corteza, de los fustes: 225 m. c. Por-

centaje de corteza en el fuste: 27 por 100. Tasación del aprovechamiento: 483.750 pesetas. Precio índice: Incrementado en el 25 por 100 de la tasación. Localización: Cuartel D, tramo IV, tranzón 15. Garantía provisional: 9.000 pesetas.

MONTE NUMERO 182-83,
«PINAR GRANDE» y «PINAR DEL VALLE»

Campaña 1987

LOTE PRIMERO

Número de pinos: 650. Especie de pino: Pinaster resinado. Volumen inicial de fustes, con corteza: 353 m. c. Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100. Tasación del aprovechamiento: 617.750 pesetas. Precio índice: Incrementado en el 25 por 100 de la tasación. Localización: Cuartel A, tramo IV, tranzón 14. Garantía provisional: 12.500 pesetas.

LOTE SEGUNDO

Número de pinos: 390. Especie de pino: Pinaster resinado. Volumen inicial de fustes, con corteza: 224 m. c. Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100. Tasación del aprovechamiento: 380.800 pesetas. Precio índice: Incrementado en el 25 por 100 de la tasación. Localización: Cuartel B, tramo IV, tranzón 13. Garantía provisional: 8.000 pesetas.

LOTE TERCERO

Número de pinos: 180. Especie de pino: Pinaster. Volumen inicial, con corteza, de los fustes: 175 m. c. Porcentaje de corteza en el fuste: 28 por 100. Tasación del aprovechamiento: 350.000 pesetas. Precio índice: Incrementado en el 25 por 100 de la tasación. Localización: Cuartel C, tramo IV, tranzón 14. Garantía provisional: 7.000 pesetas.

LOTE CUARTO

Número de pinos: 240. Especie de pino: Pinaster. Volumen inicial, con corteza, de los fustes: 300 m. c. Porcentaje de corteza en el fuste: 27 por 100. Tasación del aprovechamiento: 645.000 pesetas. Precio índice: Incrementado en el 25 por 100 de la tasación. Localización: Cuartel D, tramo IV, tranzón 15. Garantía provisional: 13.000 pesetas.

Fuera de montes ordenados la cubicación y apeo es a riesgo y ventura y no existirá contada en blanco

«CAÑADA DE ABAJO»

Número de pinos: 85, pinaster; con un volumen en pie de 39 m. c. de madera deficiente. Tasación: 67.275 pesetas.

«CAÑADA DE ARRIBA»

«Navalmarzo». Número de pinos: 200, con un volumen en pie más aproximado de 151 m. c. de madera pinaster de mejor calidad que en la «Cañada de Abajo». Tasación: 274.820 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: Hasta media hora antes a la señalada para la apertura de las mismas.

Para más detalle, ver pliego de condiciones facultativas y económicas en la Secretaría municipal.

De resultar desierta la subasta en su totalidad o algún lote, tendrá lugar una nueva, a los ocho días hábiles siguientes, a la misma hora tanto para la presentación de pliegos como para la apertura de los mismos, en idénticas condiciones que la primera.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con residencia en la calle de ..., número ..., en representación propia (o de ..., lo cual acredita con ...), titular del documento nacional de identidad número ..., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Cantalejo en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de maderas, lote ..., del monte número ... del Catálogo, se compromete a efectuar por su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... (en letra) pesetas, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado.

Cantalejo, a ... de ... de 1986.

(Firma del proponente.)

Cantalejo, a 27 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4180

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 1 de de octubre de 1986, de conformidad con el artículo 446.3 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.188.000
2	Impuestos indirectos	182.828
3	Tasas y otros ingresos	584.500
4	Transferencias corrientes	1.536.880
5	Ingresos patrimoniales	4.753.983
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	2.525.000
7	Transferencias de capital	3.714.800
	Total ingresos	14.485.991

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	3.547.519
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.708.760
4	Transferencias corrientes	507.424
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	5.722.288
	Total gastos	14.485.991

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín y Mudrián, a 1 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

4194

Ayuntamiento de Riofrío de Riaza

ANUNCIO

El Pleno municipal, en la sesión ordinaria del día 28 de abril de 1986, acordó por unanimidad enajenar un edificio de propiedad municipal sito en la calle de Arrenes, de esta población, para lo que se incoó el correspondiente expediente; quedando expuesto al público en Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de oír las reclamaciones procedentes, si procede.

Riofrío de Riaza, a 1 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Julián García Lorenzo.

4178

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Instruido expediente de suplemento de crédito número 1 por medio de superávit para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, a 28 de noviembre de 1986. El Alcalde, Domingo Huerta.

4028

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CHATUN

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en sesión celebrada en fecha 21 de octubre de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	1.323.746
4	Transferencias corrientes	485.963
5	Ingresos patrimoniales	686.641
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	257.650
	Total ingresos	2.754.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.901.154
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	100
7	Transferencias de capital	846.746
8	Variación de activos financieros	6.000
	Total gastos	2.754.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chatún, a 24 de noviembre de 1986.—El Alcalde Pedáneo, Albino Narros Alonso.

4274

NAVA DE LA ASUNCION

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito al presupuesto de esta Corporación por medio del superávit de la liquidación del año 1985 para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace saber queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Nava de la Asunción, a 9 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

4170

AYLLON

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado inicialmente el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1986 por acuerdo de 28 de noviembre, y con el quórum exigido por la vigente legislación, se hace público que el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiéndose presentar durante el expresado plazo reclamaciones y alegaciones acerca de su contenido por los interesados legítimos.

Caso de no presentarse ninguna, dicho presupuesto quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	4.381.013
2	Impuestos indirectos	1.250.000
3	Tasas y otros ingresos	5.649.536
4	Transferencias corrientes	7.229.151
5	Ingresos patrimoniales	5.032.308
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	12.573.959
8	Variación de activos financieros	70.000
	Total ingresos	36.185.967

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	7.379.816
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	12.535.000
3	Intereses	1.025.747
4	Transferencias corrientes	1.610.660
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	13.244.999
8	Variación de activos financieros	52.865
9	Variación de pasivos financieros	336.880
	Total gastos	36.185.967

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayllón, a 25 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

4155

MOZONCILLO

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones de las tasas y exacciones municipales del ejercicio de 1986, que han de servir de base para el cobro de los conceptos siguientes:

Desagüe de canalones, entrada de vehículos, rodaje y arrastre de vehículos, voladizos sobre la vía pública o que sobresalen la línea de fachada, ocupación de terrenos de uso público, puertas y ventanas que se abren al exterior y solares sin vallar.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar los mismos y formular por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Mozoncillo, a 29 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Horacio Herranz.

4201

MUÑOPEDRO

Instruido expediente de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario de 1986, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Muñopedro, a 29 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Gabriel Muñoz Mañas.

4154

NIEVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto de esta Corporación de 1986, en la forma acordada en sesión de 30 de octubre de 1986, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Cap. 1: 870.000. Cap. 2: 1.400.000. Total: 2.270.000.

Aumentos.—Capítulo 1: 120.000. Capítulo 2: 700.000. Total: 820.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 990.000. Capítulo 2: 2.100.000. Total: 3.090.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nieva, a 28 de novimebre de 1986.—El Alcalde, Manuel Sanz.

4082

MELQUE DE CERCOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número uno en el presupuesto de 1986, en la forma acordada en sesión de 20 de octubre, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 420.000. Capítulo: 4 25.000. Total: 445.000.

Aumentos.—Capítulo 2: 220.000. Capítulo 4: 10.000. Total: 230.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 2: 640.000. Capítulo 4: 35.000. Total: 675.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melque de Cercos, a 25 de noviembre de 1986.—El Alcalde, José Francisco Rubio Pérez.

4209

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

Información pública

Este Ayuntamiento instruye expediente para enajenar los bienes de propios que a continuación se expresan, a cuyo efecto se abre información pública por el plazo de quince días, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría municipal y formular por escrito los reparos y reclamaciones procedentes.

Bienes objeto de enajenación

Parte de la finca rústica sita en el paraje de «Prado Grande», con una superficie, toda la finca, de 33 hectáreas, 11 áreas y 40 centiáreas; de cuya finca matriz se pretende enajenar 3.780 metros cuadrados. Linda: Norte, con Evaristo Cuesta; Sur, varias parcelas particulares; Este, parcelas particulares y camino de Hoyuelos, y Oeste, caminos de Carrasegovia, La Sendilla, Hoyuelos y Los Carros.

Juarros de Voltoya, a 2 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Benjamín Cuesta.

4202

SAMBOAL

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.693.056
2	Impuestos indirectos	547.331
3	Tasas y otros ingresos	1.121.753
4	Transferencias corrientes	6.162.401
5	Ingresos patrimoniales	7.566.430
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	4.239.397
7	Transferencias de capital	7.553.140
	Total ingresos	28.883.508

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	5.399.135
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	8.745.536
4	Transferencias corrientes	586.124
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	14.152.713
	Total gastos	28.883.508

Lo que se hace público para general conocimiento.

Samboal, a 1 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8